RESOLUCION No. CSJCAR25-23
22 de enero de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución CSJCAR24-700 del 4 de diciembre de 2024, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 9 de diciembre de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2017-00034, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores JAIME ENRIQUE CASTELLANOS ZAPATA, BRYAN STEVE RODRÍGUEZ RUBIO, JHON JAIRO NIÑO BONILLA, MAICOL ANDRÉS OCAMPO ARENAS, FREDY ANDRÉS CASTRILLÓN y JEFFERSON SMITH OSORIO.

2. A través del Oficio No. 015 del 21 de enero de 2025, la citada Funcionaria Judicial solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, el 27 de enero del presente año, a efectos de llevar acabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00034.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 27 de enero de 2025, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2017-00034, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores JAIME ENRIQUE CASTELLANOS ZAPATA, BRYAN STEVE RODRÍGUEZ RUBIO, JHON JAIRO NIÑO BONILLA, MAICOL ANDRÉS OCAMPO ARENAS, FREDY ANDRÉS CASTRILLÓN y JEFFERSON SMITH OSORIO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

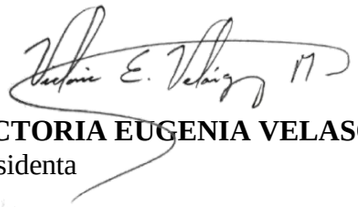

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25-23 del 22 de enero de 2025, de la que He recibido un ejemplar.		
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		22/01/2025
Nombre	Firma	Fecha

M.P. BEAV